

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal **SERVICIO ACOMPAÑAMIENTO A MAYORES**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	- Prevenir y evitar el internamiento de las personas para que, con la aplicación de este servicio, puedan permanecer en su entorno habitual. - Favorecer la mejora de las condiciones vitales y sociales de las personas mayores, sin red de apoyo socio familiar o que aún teniéndola, se encuentren en situaciones sobrevenidas que impidan prestar dicho apoyo. - Paliar la soledad. - Aumentar las capacidades de las personas usuarias e impulsar su acercamiento a la sociedad para combatir la soledad. - Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados. - Favorecer la participación y la integración de la persona usuaria en la vida de la comunidad. - Informar, orientar y asesorar a los mayores sobre actividades de ocio en el entorno como recursos sociales que mejoren su calidad de vida.
Necesidad y Oportunidad de su	-El crecimiento continuado del número de personas mayores motivado por el aumento en la esperanza de vida, la disminución



aprobación	de la tasa de natalidad y la variación en las relaciones familiares como agentes protectores, son algunos de los motivos que impulsan la definición de los apoyos necesarios para garantizar a las personas mayores una vida plena, también a aquellos con falta de apoyo familiar y social. -Por otro lado, diversos organismos y entidades de salud y sociales recomiendan que todas las personas podamos permanecer en nuestro entorno habitual de convivencia durante todo el tiempo que sea posible. -El Ayuntamiento de Gáldar dispone desde hace años de varios servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas mayores, dependientes y sus familiares. -Los cambios mencionados anteriormente precisan de actualizaciones en servicios, que se ajusten a la realidad social, como el que se incluye en el proyecto de ordenanza del Servicio de Mayores Acompañados que se pretende aprobar.
Objetivos de la norma	El proyecto de la ordenanza de acompañamiento a los mayores tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Mayores Acompañados en el término municipal de Gáldar. Esta ordenanza será de aplicación al Servicio de Mayores Acompañados (SMA), que se desarrollan en el término municipal de Gáldar dentro del marco de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales y de los acuerdos con el Gobierno de Canarias u otras entidades, en relación con la prestación de este servicio.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Resulta preciso aprobar una ordenanza del servicio de acompañamiento a los mayores porque actualmente este municipio carece de toda clase de regulación.

Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen
El Alcalde

